



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0390 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, **13 FEB. 2025**

Visto, el expediente N° 001-2025406833, de fecha 11 de febrero de 2025, que contiene el Oficio N° 391-2025-PGE-GRSM/PPR/DBT y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00134-2022-0-2205-JM-LA-01, en un total de veintiocho (28) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **DEYSER VASQUEZ VALQUI**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00134-2022-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 27 de noviembre de 2023, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 1096-2016-GRSM-DRE/DO-OO-UE.302-E.HC y la Resolución Directoral Regional N° 1851-2016-GRSM/DRE; y **ORDENA** que las entidades demandadas emitan nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, del periodo del 21 de mayo de 1990 a diciembre del 2000, (que laboró como docente contratada) y abril del 2001 a noviembre de 2012, (como docente nombrada), en el que ha ejercido el cargo de profesora de aula,





Resolución Directoral Regional

N° 0390 -2025-GRSM/DRE

conforme a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí, generándose la Resolución N° 09 de fecha 25 de junio de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, **PRECISANDO** que el pago debe darse en los periodos comprendidos del 2 de mayo de 1990 al 31 de diciembre de 1990, del 2 de setiembre de 1991 al 31 de diciembre del 1991, del 13 de abril de 1992 al 31 de diciembre del 1992, del 1 de junio de 1993 al 31 de julio del 1993, del 1 de junio de 1994 al 31 de diciembre del 1994, del 20 de abril de 1995 al 31 de diciembre del 1995, del 1 de abril de 1996 al 31 de diciembre del 1996, del 1 de abril de 1997 al 31 de diciembre del 1997, del 07 de abril de 1998 al 31 de diciembre del 1998, del 05 de abril de 1999 al 31 de diciembre del 1999, del 1 de marzo del 2000 al 31 de diciembre del 2000, del 20 de abril del 2001 hasta el 31 de marzo del 2001, que laboró como docente contratado; y del 01 de abril del 2001 al 25 noviembre de 2012 como docente nombrado; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de octubre de 2024, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00134-2022-0-2205-JM-LA-01, a favor de **DEYSER VASQUEZ VALQUI**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0390 -2025-GRSM/DRE

Íntegra, del periodo 2 de mayo de 1990 al 31 de diciembre de 1990, del 2 de setiembre de 1991 al 31 de diciembre del 1991, del 13 de abril de 1992 al 31 de diciembre del 1992, del 1 de junio de 1993 al 31 de julio del 1993, del 1 de junio de 1994 al 31 de diciembre del 1994, del 20 de abril de 1995 al 31 de diciembre del 1995, del 1 de abril de 1996 al 31 de diciembre del 1996, del 1 de abril de 1997 al 31 de diciembre del 1997, del 07 de abril de 1998 al 31 de diciembre del 1998, del 05 de abril de 1999 al 31 de diciembre del 1999, del 1 de marzo del 2000 al 31 de diciembre del 2000, del 20 de abril del 2001 hasta el 31 de marzo del 2001, que laboró como docente contratado; y del 01 de abril del 2001 al 25 noviembre de 2012 como docente nombrado, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 27 de noviembre de 2023; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de octubre de 2024, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 13/02/2025 12:15:34-0500
Cargo: RESPONSABEL DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 13/02/2025 10:29:30-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTIN



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/02/2025 11:01:05-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA



Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/02/2025 09:49:10-0500
Cargo: DIRECTORA DE GESTION
INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM
DMAR/AJ
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2025054709. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

3

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=355ea73340bcfP4132Rad17j280a9c21279b>